

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1

### CONDICIONES GENERALES

#### Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a





## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

- 2.1 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.2 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.3 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio o entrega del/ los bien/es objeto del contrato, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- 3.1 Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

En este contrato por su naturaleza no se rendirán garantías, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contratuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

- 4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado (si es que aplica).

**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

**6.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones





## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

#### Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 La recepción de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, una vez que el CONTRATISTA solicite la misma por escrito con por lo menos 72 horas de anticipación, que el objeto del presente contrato se encuentra disponible para la entrega y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de entrega parcial y total suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.2 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

#### Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1

#### CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, representada por el señor **GENERAL DE BRIGADA MANOLO G. HERNÁNDEZ GUIJARRO**, en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1**, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra parte la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con RUC 1768152560001, representada por la señora Licenciada **ILEANA CAROLINA MALDONADO VÉLEZ**, en su calidad de **GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVO**, delegado del **GERENTE GENERAL** de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. CNTEP-GG-045-2019 de 05 de junio de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe de Necesidad de 23 de octubre de 2019 el Departamento de Tecnología, Información y Comunicaciones, recomienda que se den las facilidades para continuar el proceso de renovación de los servicios de internet corporativo para el HE-1, y realizar por régimen especial con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT.
- 1.2 Mediante certificación presupuestaria Nº 1130 de 25 de noviembre de 2019, el señor Director Financiero del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas Nº 1, emite la certificación presupuestaria con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones" por el valor total de UN (0,01) centavo de dólares de los Estados Unidos de América, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**", en cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 27 de su Reglamento General; y mediante Certificación Presupuestaria Plurianual No. 140 y 141 de 25 de noviembre de 2019, emite certificación de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 530105, denominada "Telecomunicaciones" por el valor total de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS con 72/100 (\$ 54.606,72) dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**".



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

- 1.3 Mediante oficio No. 2019-121-HE-1-11-a, de 25 de noviembre del 2019, el señor Director de Logística del HE.1 remite al señor Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, la documentación correspondiente al proceso para la contratación del "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**", solicitándole se autorice y disponga el trámite respectivo. Con Hoja de Trámite No. 658, el Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, autoriza a la Unidad de Compras Públicas realizar el trámite pertinente solicitado mediante Oficio No. No. 2019-121-HE-1-11-a.
- 1.4 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –**LOSNCP**-, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General –**RGLOSNCP**-, el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, contempla en el Plan Anual de Contratación (PAC) registrado en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el requerimiento de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**", conforme lo establecido en documento de "Certificación del Objeto de la Contratación en el Plan Anual de Contratación Pública (PAC)", de 27 de noviembre de 2019, suscrito por la Líder de Compras Públicas del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1.
- 1.5 Mediante Resolución No. 2019-162-HE-1-1-c, de 27 de noviembre del 2019, el señor Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y 98 de su Reglamento General; aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial N° RES-HEFFAA-162-2019.
- 1.6 El proceso N° RES-HEFFAA-162-2019, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**, se publicó en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el 27 de noviembre del 2019, así como la invitación respectiva, pliegos y demás documentación relevante a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.7 De conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso, se llevó a cabo a las 09:00 del 28 de noviembre de 2019, la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, sesión en la cual el delegado del Oferente manifiesta que no tiene preguntas relacionadas con el proceso de Régimen Especial No. RES-HEFFAA-162-2019, en tanto los servidores

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

designados realizaron una aclaración al proceso conforme consta en el Acta respectiva. Según cronograma del proceso de Régimen Especial No. RES-HEFFAA-162-2019; en la fecha y hora establecida para la presentación de oferta técnica, se receptó la oferta del oferente invitado Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

- 1.8 Mediante oficio No. 2019-192-HE-1-3 de 28 de noviembre del 2019, los Servidores designados, remite al señor Director General del HE-1, el informe respecto a la calificación de la oferta presentada dentro de Régimen Especial No. RES-HEFFAA-162-2019, concluyendo que del análisis técnico realizado el Oferente No. 1 CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., cumple con términos de referencia, condiciones generales, documentos exigidos y verificación de requisitos mínimos, y recomiendan continuar con el proceso de contratación con la finalidad de adjudicar.
- 1.9 Mediante Resolución de Adjudicación No. 2019-162-HE-1-1-c, de 28 de noviembre del 2019, el señor Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, en uso de las atribuciones legales, adjudicó el proceso de Régimen Especial No. RES-HEFFAA-162-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1, a favor del oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 48.756,00) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, y dispone que el usuario del portal responsable del proceso publique en el Portal Institucional del SERCOP la presente Resolución.
- 1.10 Mediante Memorando No. 2019-0669-HE-1-1-c, de 29 de noviembre del 2019, el Líder de Compras Públicas, solicita a la Asesoría Jurídica elaborar el contrato con la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., del proceso de Régimen Especial No. RES-HEFFAA-162-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación, vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
  - b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
  - c) La oferta presentada por la contratista CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., con todos sus documentos que la conforman.
  - d) Certificación presupuestaria N° 1130

A/HG  
ASOCIACIÓN JURÍDICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

- e) Certificaciones presupuestarias plurianuales N° 140 y 141
- f) Resolución de Adjudicación No. 2019-162-HE-1-1-c, de 28 de noviembre del 2019.

#### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** El Contratista se obliga con el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1 a prestar el servicio de **INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1**, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en el pliego y la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato:

#### OBJETIVOS

Contratar a través de un ISP (proveedor de servicio de Internet) el servicio de acceso a Internet para el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N°1, mediante la contratación del servicio de internet corporativo con 2 canales independientes de 90 y 13 Mbps de ancho de banda Clear Channel, 1 enlace de datos dedicado de 15 Mbps, 3 zonas de internet fijo, 3 equipos de internet móvil, para el HE-1.

#### ALCANCE

Mantener el servicio de Internet para el Hospital de Especialidades de las Fuerzas Armadas N°1, durante período establecido desde las 00:00 horas del 30 de noviembre del 2019 hasta 24:00 horas del 28 de noviembre del 2020, y la conectividad con las diferentes filiales que interactúan con el HE-1 como son el Centro Geronto Geriátrico, aun 99,6% de disponibilidad para el Cliente.

#### METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Contratista empleará personal técnico calificado, para la puesta en funcionamiento del servicio de Internet verificando el correcto funcionamiento de los equipos ya instalados en coordinación con el personal designado por el HE-1. El oferente utilizará equipos y herramientas necesarias para continuar con el servicio de internet. Los mismos que deben garantizar el correcto funcionamiento y operatividad del servicio.

#### INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

- Las zonas de internet fijo requeridas se mantendrán en la ubicación actual que se estableció de acuerdo al contrato 2018-223-HE-1-ASEJ.
- La ubicación de los dos canales independientes de internet serán en el datacenter del quinto piso edificio administrativo y el enlace de datos será desde el Data Center del HE-1(quinto piso de edificio administrativo) hacia el Centro Geronto Geriátrico en Sangolquí. (no requiere factibilidad en vista que es renovación del servicio)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

- Los técnicos encargados del departamento de Redes de Datos proveerán oportunamente la fecha de caducidad del contrato actual del servicio de internet

### PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS

CANTIDAD MESES SOLICITADOS	PILOTO	CANAL	MBPS POR CADA MES	MEDIO DE TRANSMISIÓN
12	24482	Principal HE-1	90	Fibra óptica
12	25111	Secundario HE-1	13	Fibra óptica
12	25935	Enlace Datos Geronto Geriátrico	15	Fibra óptica
12	16515	WIFI	3 zonas	Fibra óptica/UTP/WIFI
12	982010478 982010479 982010481	Internet Móvil inalámbrico (3)	6 GB C/U	WIFI

### PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

El Contratista debe disponer del número de técnicos capacitados de tercer nivel académico afines al área tecnológica de redes y telecomunicaciones o sistemas que crea conveniente para el cumplimiento del objeto de este contrato (mínimo 4 técnicos).

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
<b>CANAL INTERNET 1 (ENLACE FO INDEPENDIENTE)</b>		
Servicio de acceso al Internet	Corporativo	ILIMITADO
Velocidad de acceso	MB	90
Tipo	Clear Chanel	
Ancho de Banda	MB	90
Compresión (Relación de uso) Garantizado y sujeto a verificación por parte del Hospital		1:01
Disponibilidad	Porcentaje	99.6
Última Milla	Fibra Óptica	1
Soporte y monitoreo	24/7	ILIMITADO
<b>CANAL INTERNET 2 (ENLACE FO INDEPENDIENTE)</b>		
Servicio de acceso al Internet	Corporativo	ILIMITADO
Velocidad de acceso	MB	13
Seguridad	Control en Telepuerto	1

HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES  
FUERZAS ARMADAS  
T.º  
A/HG  
ASESORÍA  
JURÍDICA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

Tipo	Clear Chanel	
Ancho de Banda	MB	13
Compresión (Relación de uso) Garantizado y sujeto a verificación por parte del Hospital		1:01
Disponibilidad	Porcentaje	99.6
Última Milla	Fibra Óptica	1
Soporte y monitoreo	24/7	ILIMITADO
<b>ENLACE DE DATOS DEDICADOS HE-1 – CENTRO GERIÁTRICO</b>		
Tipo	Clear Chanel	
Ancho de Banda	MB	15
Compresión (Relación de uso) Garantizado y sujeto a verificación por parte del Hospital		1:01
Disponibilidad	Porcentaje	99.6
Última Milla	Fibra Óptica	1
Soporte y monitoreo	24/7	ILIMITADO
<b>ASPECTOS GENERALES PARA LOS CANALES DE INTERNET CORPORATIVO PARA EL HE-1</b>		
<b>Acuerdo de nivel de servicio (SLA)</b>		
Duración del SLA	365 días	1
<b>OTROS REQUERIMIENTOS</b>		
Direcciones IP Públicas para el canal 1 de 90 MB, IP Públicas utilizables. (renovación de servicio se mantienen las mismas IP'S)	IP	14
Direcciones IP Públicas para el canal 2 de 13 MB, IP Públicas utilizables (renovación de servicio se mantienen las mismas IP'S)	IP	14
Servicio de DNS, Primario y Secundario		
Servicio de Ruteo, Disponible de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Hospital (mantener las configuraciones establecidas en el contrato No. 2018-005-HE1-ASEJ)		
El canal 2 de internet corporativo es de 13 Mb y las configuraciones del contrato No. 2018-005-HE1-ASEJ en tal razón en funcionamiento normal se dispondrá de los dos canales de internet corporativo activos.		
Portal Web herramienta de monitoreo online del ancho de banda para el análisis y reporte de tráfico 24/7	24/7	ILIMITADO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

Tres zonas wifi para áreas específicas (emergencia, cajas hospitalización, cuarto piso sala de espera) factibilidad no necesaria pues están en los mismos puntos del contrato No. 2018-005-HE1-ASEJ (incluye equipos nuevos)	Zonas wifi	03
Cuentas para servicio de Internet móvil inalámbrico.		
Internet Móvil Inalámbrico (incluye equipos nuevos)	MIFI CANTIDAD 3 cuentas	6 GB C/U
<b>EQUIPOS, INSTALACIÓN</b>		
Mantenimiento y disponibilidad, el oferente dispone de servicio y mantenimiento preventivo, correctivo y disponibilidad de equipos de backup. Previa solicitud y confirmación del cliente.		

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 48.756,00)** dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del Servicio Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1	Pago mensual	12	4.063,00 48.756,00
<b>TOTAL (SIN INCLUIR IVA)</b>			<b>\$ 48.756,00</b>

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.





## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Se realizarán DOCE (12) pagos parciales, contra entrega mensual del servicio previo informe del administrador de contrato, suscripción acta de entrega- recepción parcial y total, según corresponda, y la emisión de la correspondiente factura.

#### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato por su naturaleza no se rendirán garantías, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### Cláusula Séptima.- OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- 7.1 El Contratista se obliga con el HE-1, a entregar los servicios objeto del contrato, en sus instalaciones, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta.
- 7.2 El Contratista debe encontrarse con la total capacidad de renovar los servicios de forma inmediata a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 7.3 El acceso WIFI por zonas se mantendrá en los sitios actuales en el HE-1, para tal efecto, el oferente en las zonas wifi empleará equipos que garanticen la cobertura de las zonas designadas.
- 7.4 El contratista, a la firma del contrato presentará el acuerdo de nivel de servicio (SLA) que entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del 30 de noviembre del 2019 durante el tiempo que dure el contrato.
- 7.5 Durante el plazo de vigencia de la acuerdo de nivel de servicio SLA, si el Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas N°1 determine incumplimientos continuos por parte de la contratista sobre la entrega del servicio contratado previo al informe motivado por el administrador del contrato, dará por terminado unilateralmente el contrato.
- 7.6 Soporte Técnico: el soporte técnico será durante el tiempo de vigencia del contrato del servicio de Internet corporativo.(SLA) .
- 7.7 Soporte Técnico 24/7 mediante vía telefónica y correo electrónico (SLA)
- 7.8 Asistencia Técnica en sitio en caso de requerirlo, previa coordinación con el UTIC de acuerdo al SLA
- 7.9 Acceso 24x7 mediante usuario y clave al portal web de Monitoreo del servicio de Internet contratado de acuerdo al SLA.
- 7.10 El Contratista se compromete a mantener en un 99.6% del tiempo, el sistema disponible para el cliente de acuerdo al SLA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE-1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

- 7.11** El Contratista debe realizar la renovación de los servicios contratados inmediatamente a partir de la fecha de suscripción del contrato y estar disponible con los servicios requeridos.

#### Cláusula Octava.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

**8.1** El plazo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365)** días calendario contados a partir de la 00:00 horas del 30 de NOVIEMBRE de 2019 hasta las 24:00 horas del 28 de NOVIEMBRE del 2020.

La forma de entrega del servicio es **MENSUAL (12 meses)**.

#### Cláusula Novena.- MULTAS

**9.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000), las cuales se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 71 inciso segundo de la LOSNCP, sin perjuicio de que el HE- 1, declare la terminación unilateral y anticipada del contrato conforme lo dispone el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la indemnización por daños y perjuicios, al tenor de lo dispuesto en los Art. 1505 y 1572 del Código Civil Ecuatoriano, multas que no serán devueltas por ningún concepto.

#### Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

**10.1** El precio de este contrato es fijo y no está sujeto a ningún tipo de reajuste.

#### Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

**11.1** LA CONTRATANTE designa al señor **ING. CHRISTIAN RUIZ BUITRON, SERVIDOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HE-1**, en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, siendo sus principales obligaciones:

1. Realizar el registro del contrato, hasta cinco (5) días término posteriores a la suscripción del mismo en la herramienta informática de seguimiento y la documentación relevante de la ejecución contractual.
2. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
3. Participar como integrante de la Comisión de Entrega Recepción.
4. Realizar en forma conjunta con los miembros de la Comisión de Recepción designada las actas entrega de recepción parcial y/o total de conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 del RGLOSNCP.
5. Tramitar la imposición de las multas y sanciones a que hubiere lugar.
6. Tramitar la ejecución de garantías.
7. Tramitar la devolución de las garantías.
8. Tramitar los respectivos pagos.





## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

9. Aplicar las garantías técnicas y establecer la finalización de las mismas.
10. Informar sobre causales de incumplimiento que deriven en terminación del contrato.

Para tal efecto, emitirá obligatoriamente los "Informes de la Administración del Contrato", que fueran necesarios, especificando el cumplimiento o no de cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato. En calidad de Administrador del Contrato deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato y obligaciones contenidas en los Arts. 70 y 80 de LOSNCP y 121 de su Reglamento General de aplicación.

**11.2 LA CONTRATANTE** podrá cambiar de administradora del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**12.1 Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento de la **CONTRATISTA**, procederá la declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso
- e) En los demás casos estipulados en el contrato y la Ley, de acuerdo con su naturaleza.
- f) Todas aquellas definidas por la Ley.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



## COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS

### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

**12.3** Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

#### Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

**15.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**15.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### CONTRATISTA

#### CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.

Calle (principal): Av. Eloy Alfaro  
No.: N32-320  
Calle (intersección): Francisco Andrade Marín  
Teléfono (s): 023731700 ext. 24088  
Correo electrónico: [juan.maldonado@cnt.gob.ec](mailto:juan.maldonado@cnt.gob.ec) [cristian.trujillo.cnt.gob.ec](mailto:cristian.trujillo.cnt.gob.ec)  
**Quito-Ecuador**

#### CONTRATANTE

#### HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1

Dirección : Av. Queseras del Medio y Av. Gran Colombia  
Teléfono : 02 396-8300 02 2568-137  
E mail : [aseipatrocino@he1.mil.ec](mailto:aseipatrocino@he1.mil.ec)  
**Quito - Ecuador**

**15.3** Las partes declaran los correos arriba especificados como suyos y autorizan expresamente que las comunicaciones puedan efectuarse a través de correo electrónico.

ESTADO DE  
ASISTENCIA  
JURÍDICA  
A/HG

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1  
CONTRATO No. 2019-127-HE-1-ASEJ



**COMANDO CONJUNTO DE FUERZAS ARMADAS**  
**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1**

**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

29 NOV 2019  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS  
DIRECCIÓN GENERAL

MANOLO G. HERNÁNDEZ GUIJARRO  
GENERAL DE BRIGADA  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
FUERZAS ARMADAS No. 1

LIC. ILEANA C. MALDONADO VÉLEZ  
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Ab. Haydeé García	
Revisado y Supervisado por:	CP.CB – JT Luis Andrade	



**COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.**

**HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1**

**RESOLUCIÓN No. 2019-127-HE-1-ASEJ-001.**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador Compras Públicas, es de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley;

**Que**, el Art. 70 de la LOSNCP establece: “*Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones*”;

**Que**, el Art. 80 ibídem establece: “*Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos*”. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda”;

**Que**, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública artículo 121 dice “*Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato*”;

**Que**, el artículo 20 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, dispone: “*Término para publicación y registro de los contratos.- Los contratos de ejecución de obras, arrendamiento y adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, inclusive los de Régimen Especial, que se celebren al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, deberán ser registrado y publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término de cinco (5) días posteriores a su suscripción; salvo manifiesta imposibilidad debidamente justificada, para lo cual las entidades contratantes utilizarán la herramienta informática de seguimiento de ejecución contractual*”;



**Que**, mediante Resolución No. 2019-162-HE-1-1-c, de 27 de noviembre del 2019, el señor Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, resolvió acogerse al procedimiento de Régimen Especial, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 98 de su Reglamento General; aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso de Régimen Especial N° RES-HEFFAA-162-2019;

**Que**, mediante Resolución de Adjudicación No. 2019-162-HE-1-1-c, de 28 de noviembre del 2019, el señor Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1, en uso de las atribuciones legales, adjudicó el proceso de Régimen Especial No. RES-HEFFAA-162-2019, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1, a favor del oferente empresa CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., por un valor de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 48.756,00) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA;

**Que**, es necesario nombrar un Administrador del Contrato No. 2019-127-HE-1-ASEJ para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1, por expreso mandato legal con facultades específicas determinadas en la Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones legales debidamente delegadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 235 del 20 de septiembre de 2018, publicado en la Orden General Ministerial No. 134 de fecha 20 de septiembre del 2018, al señor GENERAL DE BRIGADA, MANOLO G. HERNÁNDEZ GUIJARRO, Director General del Hospital de Especialidades Fuerzas Armadas No. 1.

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Nombrar como Administrador del Contrato No. 2019-127-HE-1-ASEJ, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO CON 2 CANALES INDEPENDIENTES DE 90 Y 13 MBPS DE ANCHO DE BANDA CLEAR CHANNEL, 1 ENLACE DE DATOS DEDICADOS DE 15 MB, 3 ZONAS DE INTERNET FIJO Y 3 SERVICIOS DE INTERNET MÓVIL INALÁMBRICO, PARA EL HE.1, al señor ING. CHRISTIAN RUIZ BUITRON, SERVIDOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HE-1, para que en estricto cumplimiento de los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General de aplicación, cumpla con las funciones señaladas legalmente, de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y demás responsabilidades establecidas.

**SEGUNDA.-** Disponer a Asesoría Jurídica del HE-1 que notifique al señor señor ING. CHRISTIAN RUIZ BUITRON, SERVIDOR PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HE-1, con el texto de la Resolución para fines legales pertinentes, y con el señalamiento expreso que debe de

cumplir con el procedimiento previsto en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), en la fase electrónica de registro de contrato.

**TERCERA.-** Disponer al Administrador de Contrato, que en el término de cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato; realizar el registro del mismo en la herramienta informática de seguimiento y la documentación relevante de la ejecución contractual, para lo cual debe acercarse a la Unidad de Compras Públicas, para recibir la inducción correspondiente y generación del usuario y contraseña de administrador de contrato dentro del SOCE para que haga uso de la herramienta y administre, supervise y ejecute el contrato hasta su finalización.

Notifíquese y Cúmplase.

Quito,  
29 NOV 2019

  
MANOLO G. HERNÁNDEZ GUIJARRO  
GENERAL DE BRIGADA  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES FUERZAS ARMADAS No. 1



Elaborado por:	Ab. Haydee Garcia	
Revisado y Supervisado por:	CPCB-JT Luis Andrade	

